Señor

**JUEZ DE REPARTO DE CIUDAD**

E.S.D.

**REF:** Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna.

**ACCIONANTE**: **NOMBRE DE LA PERSONA**

**ACCIONADO**: **NOMBRE DE LA IPS/EPS/CENTRO DE SALUD**

**NOMBRE DE LA PERSONA** , mayor de edad, vecinx de esta ciudad, identificadx con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición como aparece al pie de mi firma, residente en la dirección, en la ciudad de XXXX, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección mis derechos fundamentales, toda vez que fueron vulnerados por las **(omisiones/actuaciones)** de la entidad prestadora de salud: **NOMBRE DE LA IPS/EPS/CES**, identificada con Nit No. XXXXX que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

1. **HECHOS**
2. Primer hecho debe ir situación frente a los servicios de salud, es decir si está afiliado y en qué calidad (Samuel Sanchez, está afiliado a la EPS CAPITAL SALUD, desde el día 23 de mayo de 2018, por el Régimen Subsidiado de Salud.)
3. Seguido de debe ir el diagnóstico (El día 14 de abril de 2018, se le diagnosticó HERIDA POR PROYECTIL CON ARMA DE FUEGO EN ZONA 2 DEL CUELLO, de tipo Traumático a JAVIER ARTURO BARRERA TRIANA, en centro Médico de Oriente.)
4. Señalar las órdenes médicas según el diagnóstico si son varias que sean en varios puntos (El 26 de abril del presente año, se le ordenó tal y como consta en Historia Clínica, Rehabilitación Integral, movilizaciones pasivas a través de actividades asistidas y activas de las cuatro extremidades, ejercicios de bombeo y descarga de peso en las cuatro extremidades.)
5. Indicar qué acciones se han adelantado ante la EPS/IPS/CES, es decir si ya se radicó la autorización o si ya se han solicitado los servicios y cuál ha sido la respuesta de la entidad (Se obtuvo la autorización respectiva para recibir este servicio el día 13 de abril de 2018, sin embargo, a la fecha no ha sido prestado por EPS CAPITAL SALUD.)
6. Hacer mención de las acciones administrativas como radicación de cartas o derechos de petición y la respuesta a estas. (El día 30 de julio de 2018, se radicó Derecho de Petición dirigido a EPS CAPITAL SALUD y a la SECRETARIA DE SALUD, el cual dio una respuesta vaga y ajena a lo solicitado en la cual informó el servicio médico que se estaba prestando por consulta externa, omitiendo la orden de la realización de las terapias físicas y ocupacionales; es decir que la EPS accionada no dio una respuesta de fondo al requerimiento hecho no solo por m agenciado si no por la orden médica mencionada en el hecho anterior.)
7. Si se han presentado nuevos hechos de salud es necesario mencionarlos.
8. Hacer un énfasis en la vulneración que se ha tenido por parte de la entidad por la falta de diligencia, así de cómo debido al diagnóstico es de carácter urgente lo ordenado por los profesionales de la salud.

**II. FUNDAMENTOS PROCEDIMENTALES**

1. **Competencia**

El presente juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela, en virtud de lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991.

De acuerdo con el Decreto 2591 de 1991 y con el inciso primero del numeral uno del artículo 1 del Decreto 1382 del 2000, a los jueces del circuito o con categorías de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional o autoridad pública del orden departamental.

1. **Legitimación en la causa para promover la acción de tutela**

Interpretando el alcance de los artículos 86 de la Constitución Política y 10 del Decreto 2591 de 1991, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha sostenido que son titulares de la acción de tutela las personas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados o amenazados.

1. **Procedencia de la acción**

Según lo ha establecido la Corte Constitucional, al referirse a la acción de tutela, “la procedencia de la acción está supeditada a que se acredite una afectación subjetiva del derecho fundamental, esto es, que sea posible identificar casos concretos en que la actuación de la autoridad menoscabe las garantías consagradas en el Texto Superior, respecto a una persona en particular o a un grupo de ellas”[[1]](#footnote-0).

Como se demostrará en los argumentos que a continuación se esgrimen, la presente acción de tutela es procedente por cuanto las actuaciones de **NOMBRE ENTIDAD** constituyen una violación de mis derechos fundamentales a la salud y a la vida digna.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. **Derechos fundamentales vulnerados**

Referente a los anteriores hechos estimo que la accionada NOMBRE ENTIDAD, está violando los derechos fundamentales a la salud y a una vida digna, ante la continua negación de la prestación de servicios que han impedido seguir con el tratamiento del diagnóstico dado esto en el marco de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 1751 de 2015 que reconoce el derecho a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable.

1. **Fundamentos jurídicos**

El derecho a la salud establecido como derecho autónomo y fundamental sin necesidad de establecer una conexidad con el derecho a la vida, con base en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 que lo define como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, así como un servicio público a cargo del Estado, en favor de todos los habitantes del territorio Nacional; también basado en la Constitución Política de 1991 artículo 49.

Es preciso establecer que la falta de cobertura de los procedimientos que necesita sea suministrada de manera inmediata por la accionada, en este momento debido a su enfermedad, constituye una grave violación al derecho a la salud que constitucionalmente le asiste, y a su calidad de vida digna, según ha determinado el médico tratante en el diagnóstico final emitido y que si no es tratada de esta manera podría ocasionar graves deterioros en la salud y calidad de vida.

Hay una afectación del derecho fundamental a la vida digna consagrado en la Carta Política del 91, ante las omisivas, dilatorias respuestas para la prestación de los servicios de salud dispuestos para el tratamiento de la enfermedad; así como al derecho a la salud como derecho autónomo e irrenunciable.

EN ESTE PUNTO SE PUEDE HACER MENCIÓN DE LA NECESIDAD DE LO ORDENADO Y DE LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA ENTIDAD Y DE CÓMO LA DEMORA O NEGACIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTA LOS DERECHOS MENCIONADOS

**IV. PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

**PRIMERA:** Que se declare que se han vulnerado los derechos a la vida digna y a la salud. Y, en consecuencia;

**SEGUNDA:** Se deben solicitar que se ordene todo los que se haya ordenado por parte del servicio médico. (Se ordene en forma inmediata a la EPS CAPITAL SALUD, que le preste los servicios médicos necesarios: las 36 TERAPIAS FISICAS INTEGRALES, domiciliarias, Tres (3) veces a la semana, 36 TERAPIAS OCUPACIONALES DOMICILIARIAS, dos (2) veces a la semana y las que requiera para recuperar su movilidad; entrega de la SILLA DE RUEDAS ELECTRICA CON JOYSTIC DERECHO, y la FERULA TIPO ORTESIS para pie el izquierdo.

**TERCERA:** Se puede solicitar que se dé un tratamiento integral (Se ordene en forma inmediata a la EPS CAPITAL SALUD el tratamiento integral al accionante por la enfermedad diagnosticada y que le sean prestados todos los servicios accesorios y posteriores a los procedimientos enunciados en el numeral anterior requeridos para mejorar su estado de salud.)

**V. MEDIOS DE PRUEBA**

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia del estado de afiliación (ADRES)
3. Copia de la historia clínica
4. Copia de las ordenes médicas
5. Copia del derecho de petición radicado el día XXXXX
6. SI hay respuesta a los derechos de petición copia de estos.

**VI. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**VII. NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la dirección XXXXX en la ciudad de Bogotá, Teléfono XXXXXX y al correo electrónico XXX@XXX.com

El Accionado NOMBRE ENTIDAD en la dirección XXXXXX Teléfono XXXXX y su correo electrónico es XXXX@zzz.com

Del señor Juez

Firma:

NOMBRE:

C.C.

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS DE CONTACTO:

1. Corte Constitucional. Sentencia T – 440 de 2004. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño. [↑](#footnote-ref-0)